

GACETA OFICIAL

Año XIX

PANAMÁ, 26 DE ABRIL DE 1922

NÚMERO 3891

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial. Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 1 N.º 31.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida B y Calle 104.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, primer piso. Avenida Central. Casa particular: Avenida Central N.º 33.

Secretario de Instrucción Pública.

JETHA B. DUNCAN

Despacho Oficial. Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso. Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Avenida Sur N.º 72.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial. Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: 400 Florida, Río Abalo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

	Páginas
Resolución número 90, de 11 de Abril de 1922	1229
Resolución número 91, de 24 de Abril de 1922	1230
Carta de Naturaleza número 1	1235

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución número 106, de 21 de Abril de 1922	1236
Resolución número 107, de 24 de Abril de 1922	1238
Resolución número 108, de 24 de Abril de 1922	1239
Resolución número 109, de 24 de Abril de 1922	1240

SECRETARÍA DE FOMENTO

Resolución número 110, de 24 de Abril de 1922	1241
---	------

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Decreto número 100, de 1 de Abril de 1922	1242
Resolución número 111, de 10 de Mayo de 1922	1243
Resolución número 112, de 10 de Mayo de 1922	1244
Resolución número 113, de 10 de Mayo de 1922	1245
Resolución número 114, de 10 de Mayo de 1922	1246
Resolución número 115, de 10 de Mayo de 1922	1247
Resolución número 116, de 10 de Mayo de 1922	1248
Resolución número 117, de 10 de Mayo de 1922	1249
Resolución número 118, de 10 de Mayo de 1922	1250
Resolución número 119, de 10 de Mayo de 1922	1251

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCION NUMERO 90

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 90.—Panamá, 11 de Abril de 1922.

El señor Morris Spielman, natural de Wlodowa, República de Polonia, de 29 años de edad, soltero, empleado de comercio, se ha dirigido al Excmo. Señor Presidente de la República, por conducto de esta Secretaría, solicitando Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, para cuyo efecto acompaña copia del acta de juramento prestado ante el Presidente y Secretario del Consejo Municipal de este Distrito, el veintidós de Marzo de este año; declaraciones rendidas ante el Juez 3.º Municipal del Distrito de Panamá por los señores Julio Arjona y Juan N. de la Guardia y Henry Gruber, quienes atestiguan que lo conocen que tiene más de diez años de residencia en la República; que siempre ha observado buena e intachable conducta; que ha estado siempre dedicado a su trabajo como comerciante. Acompaña, además, un pasaporte expedido a su favor con el cual comprueba que es nacido en Wlodowa, Polonia, y un certificado del dueño del "Hotel Metropole" de esta ciudad en que consta que tiene mucho tiempo de trabajar en ese establecimiento, y una carta del señor J. Kamisher en la que hace constar que Spielman es nacido en la República de Polonia, que lo conoce desde hace varios años y que ha podido observar que es un hombre de buenas costumbres, trabajador y honrado.

Examinados como han sido los documentos presentados por el peticionario, este Despacho acepta como comprobados los hechos afirmados por él en su referido memorial acerca de su identidad personal y del tiempo de residencia que tiene en la República; y reuñendo, como refina, las condiciones requeridas por el artículo 69, ordinal 3.º, de la Constitución Nacional, y estando la solicitud ajustada a lo dispuesto en el Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Expedir Carta de Naturaleza al señor Morris Spielman.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

RESOLUCION NUMERO 91

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 91.—Panamá, Abril 24 de 1922.

En memorial recibido el 19 de corriente, suscrito por el señor Ling Chang, ciudadano de la República de China, que está de viaje en esta ciudad, para solicitar la expedición de una Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, que se encuentra actualmente en la China, donde ha estado desde 1918, cuando tenía un año de edad.

Acompaña Ling Chang a su solicitud la fe de bautismo de su hijo Bulalo, otorgada por el presbítero Ramón de Aldecoa y la Carta de Nacimiento de su hija de San José, partera de Nuestra Señora de la Concepción, expedida por el Reverendo José Quinana, párroco de la Diócesis de Panamá, y por el doctor Ramón M. Valdez, Cirujano de Gobierno y Justicia, encargado del Distri-

cho de Relaciones Exteriores; una solicitud de Teresa Carrera, madre de Bulalo, al Consol de Chile, encargado del Consulado de la República de Panamá en Hong Kong, y fechada el 28 de Junio de 1920, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Decreto Ejecutivo número 2 de 17 de Enero de 1920, para que este funcionario iniciase las diligencias del caso a fin de que su hijo Bulalo sea inscrito en el Registro Civil de Panamá como ciudadano panameño de nacimiento, y dos declaraciones rendidas ante el Juez Segundo Municipal de esta ciudad, por los señores General Manuel Quintero V. y Rafael Grajales A.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

Que los documentos presentados por Ling Chang prueban plenamente que este niño es hijo legítimo de Bulalo Carrera que vive en China y es ciudadano panameño de nacimiento;

Que Ling Chang cumplió en tiempo lo dispuesto por el artículo 69 del Decreto número 3 de 17 de Enero de 1920;

Que esto no obstante, esta Secretaría está en el deber de precaverse contra una posible intrusión de las leyes de inmigración prohibida por medio de sustitución de persona.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Ordenar al Consol de Panamá en Hong Kong que expida un permiso provisional de embarque a favor de Bulalo Carrera, a reserva de ser identificado en este Despacho a su llegada a la República.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

CARTA DE NATURALEZA N.º 1

El Presidente de la República de Panamá.

A todos los que la presenten vieren, SALUD.

Por cuanto el señor Morris Spielman ha solicitado del Poder Ejecutivo, en memorial dirigido al Excmo. Señor Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que se le expida Carta de Naturaleza como ciudadano panameño, expone en el acta de juramento, que es nacido en Wlodowa, Polonia, de 29 años de edad, con más de diez años de residencia en el territorio de la República, comerciante y soltero, y por cuanto ha llenado todas las requisitos exigidos por el artículo 69 de la Constitución Nacional, y por el Código Administrativo, que dice así: "compañía de un menor, satisfactoria con documentos auténticos y con copia del acta de nacimiento ante el Jefe de la Sección de Relaciones Exteriores, y Secretario del Consejo Municipal de Panamá el día 12 de Mayo de 1922.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 69 de la Constitución Nacional, y en el artículo 69 del Código Administrativo, se expide la presente Carta de Naturaleza al señor Morris Spielman declarándole panameño y como tal, sujeto a las leyes y en el goce de los derechos que la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de mi mano, sellada con el sello de la República y referida por el Secretario de Relaciones Exteriores, a los once días del mes de Abril, del noventa y seis mil.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 105.—Panamá, Abril 21 de 1922.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Jeremías Cano para separarse por el término de treinta días del cargo de Inspector Seccional del Impuesto de Licores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 107.—Panamá, Abril 24 de 1922.

RESUELTO:

Concédese al señor T. Martínez H., el permiso que solicita para exportar, con destino a Colombia, tres mil docenas de medias botellas vacías.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 108

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 108.—Panamá, Abril 24 de 1922.

RESUELTO:

Concédese, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo, la licencia que con derecho a sueldo solicita el señor Juan Brin Jr., para separarse por el término de un mes, a partir del día 8 de Mayo próximo, del cargo de Jefe de la Sección de Catastros de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 110.—Panamá, Abril 25 de 1922.

RESUELTO:

Concédese a la United Fruit Co., el correspondiente permiso para importar, con procedencia de los Estados Unidos de Norte América, para destinadas a usos medicinales en el Hospital que dicha compañía posee en Almirante, las drogas que a continuación se detallan:

(10) Diez frascos de cien tabletas hipodérmicas cada uno de sulfato de morfina de 1/4 y un cuarto de grano.

(6) Seis frascos de quinientas tabletas cada uno de sulfato de codeína de (1/2) en cuarto de grano;

(12) Doce frascos de cien tabletas cada uno de sulfato de codeína de (1/2) medio grano (Trituración);

(1) Una onza de clorhidrato de codeína;

(1) Una libra de tintura de cloroformo y morfina compuesto.

Regístrese y comuníquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

RUBEN A. MORALES.

SECRETARIA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENSO

BOLETIN NUMERO 2

PROVINCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

VARONES

EDAD	BLANCA	%	NEGRA	%	AMARILLA	%
0 a 5 años.....	1	0.03	200	0.10		
6 a 21 ".....	2	0.06	413	14.40		
22 a 60 ".....	16	0.51	741	25.00	17	0.59
61 a más ".....	2	0.06	41	1.33		
TOTAL.....	22	0.70	1464	51.13	17	0.59

VARONES

EDAD	MENTIRA	%	INDIA	%	HINDU	%	TOTAL	%
0 a 5 años.....	0	0.01					279	0.74
6 a 21 ".....	1	0.14					419	13.60
22 a 60 ".....	10	0.50	4	0.14	2	0.06	796	27.79
61 a más ".....							43	1.40
TOTAL.....	20	1.00	4	0.14	2	0.06	1327	59.62

MUJERES

EDAD	BLANCA	%	NEGRA	%	AMARILLA	%
0 a 5 años.....	4	0.77	247	5.62		
6 a 21 ".....	2	0.06	458	17.00		
22 a 60 ".....	2	0.06	529	18.40		
61 a más ".....						
TOTAL.....	8	0.90	1238	44.56		

MUJERES

EDAD	MENTIRA	%	INDIA	%	HINDU	%	TOTAL	%
0 a 5 años.....	11	0.38					288	9.77
6 a 21 ".....	10	0.41					582	17.47
22 a 60 ".....	9	0.31					597	18.77
61 a más ".....							27	0.04
TOTAL.....	30	1.10					1494	46.05

DISTRITO DE SAN ELIAS

VARONES

EDAD	BLANCA	%	NEGRA	%	AMARILLA	%
0 a 5 años.....	2	0.08	19	0.67		
6 a 21 ".....	10	1.00	28	5.42		
22 a 60 ".....	21	10.00	133	50.00	1	0.10
61 a más ".....						
TOTAL.....	33	1.10	280	56.10	1	0.10

VARONES

EDAD	MENTIRA	%	INDIA	%	HINDU	%	TOTAL	%
0 a 5 años.....	2	0.07					25	0.07
6 a 21 ".....	10	0.33					30	0.33
22 a 60 ".....	10	0.33					30	0.33
61 a más ".....								
TOTAL.....	22	0.33					85	0.33

MUJERES

EDAD	BLANCA	%	NEGRA	%	AMARILLA	%
0 a 5 años.....	4	0.37	15	2.00		
6 a 21 ".....	5	0.96	29	3.61		
22 a 60 ".....	9	1.71	33	6.37		
61 a más ".....					1	0.19
TOTAL.....	18	2.37	77	14.88	1	0.19

MUJERES

EDAD	MENTIRA	%	INDIA	%	HINDU	%	TOTAL	%
0 a 5 años.....	0	1.16	1	0.19			26	5.02
6 a 21 ".....	14	2.71	3	0.58			51	9.96
22 a 60 ".....	25	4.83					57	12.94
61 a más ".....							1	0.19
TOTAL.....	49	8.70	4	0.77			145	28.01

SECCION IV

TÉRMINO MEDIO DE LA VIDA DE LOS HABITANTES

El término medio de la vida en la Provincia de Colón, es de 27 años, 11 meses.

El término medio de la vida de los varones, es de 29 años 2 meses y el de las mujeres es de 26 años 5 meses.

VARONES

EDAD	BLANCA	%	NEGRA	%	AMARILLA	%
50 a 55 años.....			9	0.021		
56 a 60 ".....			1	0.004		
61 a 65 ".....			2	0.004		
más de 66 ".....						
TOTAL.....			12	0.028		

VARONES

EDAD	MENTIRA	%	INDIA	%	HINDU	%	TOTAL	%
50 a 55 años.....	4	0.006					13	0.117
56 a 60 ".....	1	0.002					2	0.003
61 a 65 ".....							2	0.004
más de 66 ".....								
TOTAL.....	5	0.008					17	0.126

MUJERES

EDAD	BLANCA	%	NEGRA	%	AMARILLA	%
50 a 55 años.....	2	0.006	12	0.029		
56 a 60 ".....			4	0.009		
61 a 65 ".....			2	0.004		
más de 66 ".....			1	0.002		
TOTAL.....	2	0.006	19	0.044		

MUJERES

EDAD	MENTIRA	%	INDIA	%	HINDU	%	TOTAL	%
50 a 55 años.....	8	0.019					22	0.054
56 a 60 ".....							4	0.009
61 a 65 ".....	2	0.004					4	0.008
más de 66 ".....	1	0.002					2	0.004
TOTAL.....	11	0.025					32	0.073

SECCION V

LONGEVIDAD POR DISTRITO

RESUMEN DE AMBOS SEXOS

DISTRITO	0 a 5 años	%	61 a 65 años	%	Más de 66 años	%
San Blas.....	17	0.011	5	0.012	2	0.006
San Blas.....	1	0.002	1	0.002		
San Blas.....	2	0.004				
San Blas.....	4	0.008				
San Blas.....	1	0.002	1	0.002	1	0.002
San Blas.....	8	0.011				
TOTAL.....	27	0.017	7	0.014	3	0.006

TOTAL					
DISTRITO	TOTAL	%	DISTRITO	TOTAL	%
Colón	25	0.075	Portobelo	5	0.015
Chagres	2	0.006	Santa Isabel	4	0.012
Donoso	5	0.015	San Blas	6	0.018
TOTAL GENERAL			49	0.075	

SECCION VI NIÑOS DE UN MES A DOCE MESES

EDAD	NÚMERO DE NIÑOS	%
1	99	0.21
2	99	0.23
3	140	0.31
4	117	0.27
5	103	0.24
6	113	0.26
7	99	0.23
8	122	0.28
9	86	0.20
10	53	0.12
11	191	0.43
12	819	1.97
TOTAL	1681	4.79

SECCION VII NIÑOS DE UNO A DOCE MESES CLASIFICADOS POR SEXO

SEXO	TOTAL DE NIÑOS	%
Varones	1073	2.59
Mujeres	919	2.23
TOTAL	1992	4.79

SECCION VIII NIÑOS DE UNO A DOCE MESES CLASIFICADOS POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%	DIFERENCIA	%
Colón	845	2.50	717	2.17	V 128	0.39
Chagres	38	2.74	38	2.74	--	--
Donoso	54	3.07	51	2.90	V 3	0.17
Portobelo	54	3.11	43	2.47	V 11	0.64
Santa Isabel	72	2.31	51	1.78	V 21	0.73
San Blas	10	1.93	10	1.63	--	--
TOTAL	1073	2.50	919	2.20	V 163	0.39

CAPITULO V ESTADO CIVIL

SECCION I ESTADO CIVIL DE LOS HABITANTES

ESTADO CIVIL	NÚMERO	%
Solteros	20,163	61.5%
Casados	9,952	21.9%
Viuudos	1,004	2.43%
Que viven juntos por mutuo consentimiento	5,985	14.2%
TOTAL	41,104	100%

SECCION II LOS CASADOS CLASIFICADOS POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%	DIFERENCIA	%
Colón	4,288	10.7	4,207	10.4	V 81	0.2
Chagres	15	0.04	19	0.05	M 4	0.01
Donoso	20	0.05	12	0.03	V 8	0.02
Portobelo	12	0.03	4	0.01	V 8	0.02
Santa Isabel	17	0.04	19	0.05	V 2	0.01
San Blas	48	0.12	10	0.03	V 38	0.09
TOTAL	4,392	10.7	4,259	10.4	V 133	0.3

SECCION III LOS SOLTEROS POR SEXO

SOLTEROS MENORES DE 21 AÑOS				SOLTEROS MAYORES DE 21 AÑOS			
Varones	6747	16.3%	Varones	7217	17.9%		
Mujeres	6908	16.9%	Mujeres	4235	10.3%		
TOTAL	13719	33.2%	TOTAL	11452	27.8%		

SECCION IV SOLTEROS MENORES POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%	DIFERENCIA	%
Colón	6011	15.2	6256	15.0	M 245	0.80
Chagres	153	21.3	346	20.0	M 193	3.70
Donoso	195	22.5	338	20.1	V 143	2.1
Portobelo	276	21.7	319	19.9	V 43	2.7
Santa Isabel	609	21.3	585	20.4	V 24	0.9
San Blas	61	11.8	62	12.9	M 1	0.2
TOTAL	6747	16.3	6908	16.9	M 161	0.6

SOLTEROS MAYORES DE 21 AÑOS POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%	DIFERENCIA	%
Colón	5995	17.3	6332	10.1	V 2343	7.2
Chagres	110	15.1	157	11.3	V 47	3.8
Donoso	347	15.7	265	11.7	V 82	8.0
Portobelo	310	15.4	234	12.9	V 76	5.5
Santa Isabel	430	15.0	250	8.73	V 180	6.27
San Blas	215	41.8	47	9.00	V 168	32.71
TOTAL	7217	17.3	4235	10.3	V 2982	7.2

SECCION V LOS VIUDOS CLASIFICADOS POR SEXO

SEXO	VIUDOS	%
Varones	214	0.51
Mujeres	790	1.92
TOTAL	1004	2.43

SECCION VI LOS VIUDOS CLASIFICADOS POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARONES	%	MUJERES	%	DIFERENCIA	%
Colón	150	0.24	706	2.14	M 556	1.60
Chagres	9	0.05	11	0.79	M 2	0.14
Donoso	3	0.07	11	0.02	M 8	0.45
Portobelo	10	0.07	23	1.33	M 13	0.70
Santa Isabel	10	0.35	59	1.36	M 49	1.01
San Blas	2	0.28	1	0.02	V 1	0.02
TOTAL	214	0.51	790	1.92	M 576	1.41

SECCION VII COMPARACION ENTRE VIUDOS Y CASADOS

TOTAL DE POBLACION	TOTAL DE CASADOS	TOTAL DE VIUDOS	CASADOS POR CADA 100 HABITANTES	VIUDOS POR CADA 100 HABITANTES	VIUDOS POR CADA 100 CASADOS
41,104	9,952	1,004	24.2	2.4	0.1

SECCION VIII

LOS VIUDOS CLASIFICADOS POR SEXO Y DISTRITO

SEXO	NÚMERO	%
Varones	214	7.13
Mujeres	790	7.32
TOTAL	1,004	14.51

SECCION IX

LOS QUE VIVEN JUNTOS POR MUTUO CONSENTIMIENTO CLASIFICADOS POR SEXO Y DISTRITO

DISTRITO	VARIOS	%	MUJERES	%	DIFERENCIA	%
Colón	2201	6.68	2255	6.84	M 55	0.56
Chagres	153	11.1	133	11.1	--	--
Donoso	164	0.32	164	0.32	--	--
Portobelo	173	10.1	175	10.1	--	--
Santa Isabel	239	9.05	279	9.61	--	--
San Blas	13	2.52	13	2.52	--	--
TOTAL	2363	7.19	2020	7.33	M 55	0.13

CAPITULO VI

ORDEN

SECCION I

FL. ORDEN

ORDEN	ORDENANTES	%
Legítimos	22,028	83.71
Regímenes	19,178	45.41
TOTAL	41,206	99.7

(Continúa.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 7 DE 1922

(DE 11 DE ABRIL)

por el cual se hace un nombramiento de Mensajero en la Oficina Telegráfica de Colón.

El Director General de Correos y Telégrafos,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Celestino Macielano, Curtero de la Oficina Telegráfica de Colón, en reemplazo del señor Felipe Rattaly.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los once días del mes de Abril de mil novecientos veintidos.

El Director General de Correos y Telégrafos,

PABLO AROSEMENA.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 41

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 41.—Panamá, 30 de Marzo de 1922.

Concedese a la señorita Elvira Perigault treinta días de vacaciones, para que se pueda separar del ejercicio de las funciones de Telegrafista Ayudante de la Dirección General en los términos establecidos por el artículo 16 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

PABLO AROSEMENA.

El Secretario,

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

RESOLUCION NUMERO 42

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 42.—Panamá, 17 de Abril de 1922.

CONSIDERANDO:

Que el señor Rattaly, telegrafista, ha sido nombrado telegrafista en la Oficina Telegráfica de Colón, en nota de estilo, a solicitar fran-

quicia telegráfica y telefónica para el eminente médico americano R. P. Strong;

Que el doctor R. P. Strong, huésped del Gobierno de la República y de la nacionalidad panameña, con alta misión científica y humanitaria en nuestra República, en relación con el Instituto Gorgas sigue hoy al interior en viaje de inspección y estudio;

Que en armonía con fines de su comisión es deber imperioso de todas las entidades oficiales cooperar en la labor de él encomendada, ofreciéndole a las facilidades que están dentro del radio de su respectiva acción jurisdiccional.

SE RESUELVE:

Conceder franquicia amplia telegráfica y telefónica al doctor R. P. Strong durante su estancia en la República en desempeño de la labor antes mencionada.

Dese cuenta de esta Resolución a quien interese y comuníquese a las Oficinas del ramo.

PABLO AROSEMENA.

Director General de Correos y Telégrafos.

El Secretario,

Carlos Ortiz R.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial, se considerarán definitivos y no podrán ser objeto de impugnación alguna.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LINO DE NÚÑEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Fomento se aceptan documentos para la Gaceta Oficial.

Por un año, B. 100, por seis meses, B. 300, por tres meses, B. 150. El período se repartirá a donación de los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1915 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 25 de Mayo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación.

Los artículos son los siguientes:

Una prensa «Fénix», pequeña, con motor, de 9x13.

Una cortadora «Kraus», con dos cuchillas nuevas;

Una perforadora de pedal;

Una máquina de coser cuero, «Singer».

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque certificado o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les será devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarse los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen a remate, pueden ser examinados en la Imprenta Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 63 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Abril 24 de 1922.

CHARLES L. STOCKREBERG.

Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en un papel sellado de primera clase (Artículo 29, Ley 57 de 1919).

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán, en materia civil, a razón de un tomo (B. 1.00) por la primera plana y cincuenta céntimos de tomo (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba mencionados. (Artículo 17 de la Ley 57 de 1919).

Las solicitudes fuera de la capital y en los lugares que se harán por telégrafo, costarán el doble de la tarifa mencionada de que se ha hecho mención en el papel sellado antes citado. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919).

Los expedientes, libros, protocolos, etc., que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse los días hábiles de 9 a.m. a 11 a.m. y de 2 p.m. a 5 p.m.

Separadamente se publica el cuadro descriptivo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MORA.

Director de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá.—Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas, que para hacer al suscrito cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Archivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 18 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento Interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABAIGERO
Archivista Nacional

EDICTOS

AVISO COMERCIAL

Hacemos constar que hemos adquirido a título de compra todas las mercaderías existentes en el establecimiento de comercio denominado «Ciudad de New York», ubicado en la Avenida Central, Número 96.

Damos este aviso en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 777 del Código de Comercio.

Panamá, Abril 25 de 1922.

Por M. Mizrahi e hijo, Isaac Mizrahi.

NASSIN AGMI.

3 vs.—1

EDICTO

El Jefe Superior de la República de Panamá y su Secretaría,

HACEN SABER:

Que en el juicio criminal seguido contra Desiderio Gómez, por el delito de homicidio, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte resolutoria dice así:

«Juzgado Superior de la República.—Panamá, Abril diez y nueve de mil novecientos veintidos.

Vistos:

Bu el caso presente, no existe ninguna causa pendiente a favor del reo prófugo, en rebeldía, Desiderio Gómez.

Teniendo en cuenta lo que se deja dicho, este Tribunal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, condena a Desiderio Gómez, panameño y agricultor, a las siguientes penas: QUINCE AÑOS DE RECLUSIÓN en la Colonia Penal de la Isla de Colón, inhabilitación especial y pago de costas daños y perjuicios.

Sirven de fundamento a este fallo las disposiciones contenidas en los artículos 47, 63, 66, 68, 74, 86, 88, 97, 100, 109, 117 y 406 del Código Penal, 21 y 67.

Regístrese y notifíquese.

J. F. DE LA OSSA.—Alejandro Ortiz, Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a Desiderio Gómez, se fija el presente, en lugar público de la Secretaría, hoy veintidos de Abril de mil novecientos veintidos, y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación de conformidad con el artículo 2349 del Código Judicial.

El Jefe,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

3 vs.—1

Imprenta Nacional.—Rep. 59 985